

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, transcurrió durante los días 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de marzo de 2021. Venció el último día hábil a las 5:00 p.m. Dentro de dicho lapso la parte demandante allegó escrito pronunciándose al respecto. Días inhábiles: 6, 7, 13 y 14 de marzo de 2021.

Quimbaya Quindío, 17 de marzo de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO**

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA:	GLORIA INÉS QUESADA JARAMILLO
ASUNTO:	PRESCINDE DE TÉRMINO PROBATORIO
RADICADO:	635944089001-2020-00116-00
AUTO INTERLOCUTO:	No. 201

Como quiera que a esta altura de la actuación no se advierte prueba alguna que deba ser decretada o practicada, no resulta del caso fijar fecha y hora para realizar audiencia con ese fin, ya que el material probatorio de carácter documental aportado con el libelo introductor y su contestación, es suficiente para resolver de fondo el presente litigio. Así las cosas, una vez alcance ejecutoria este proveído, se ordena que por Secretaría ingrese el expediente a la lista de procesos a despacho para sentencia, a fin de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 390 del C.G.P, en armonía y consonancia con el numeral 2° del artículo 278 del ibidem, esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 039 DEL
05 DE ABRIL DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

08 DE ABRIL del 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
QUIMBAYA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8172d060fb30a924438d27a2baddd345707e1df97b897459ceda7bb7475dc64

Documento generado en 26/03/2021 02:58:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**